

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código : 20605943277

Fecha de envío : 19/09/2024

Nombre o Razón social : MERZE INGENIERIA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:10:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Sin embargo en la página 19 habla sobre el descuento del 10% de las valorizaciones como retención en lugar de fianza de fiel cumplimiento: con cargo a ser devuelto por la entidad al finalizar la obra.

Aclarar que cualquiera de las 2 alternativas es viable para cumplir con lo pedido para la firma de contrato. Se debe colocar en las bases para no confundir al postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** A **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA, que el numeral 149.1 del Artículo 149° del RLCE señala Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Además, en el numeral 149.4 del mismo artículo señala: En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Por lo que en las bases estandarizadas se señala como NOTA ADICIONAL lo mencionado en el numeral 149.4 del Artículo 149 del RLCE ya que es una opción si se cumplen los supuestos mencionados en los mismos. AMBAS OPCIONES SERAN APLICABLES SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20605943277	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MERZE INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:13:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Equipamiento Estratégico.

Camión Volquete 15m3 (máquina servida y operada).
Retroexcavadora con Brazo Extensible (máquina servida y operada).
Cargador Frontal (máquina servida y operada)

En busca de la Pluralidad que marca la Ley de Contrataciones del Estado es que observamos, que se coloque las palabras "máquina servida y operada" para al alquiler de maquinaria pesada; ya que esto indica que en las cartas de compromiso de alquiler se debe incluir al operador. el operador puede no es materia de requerimiento. Es por eso que solicitamos que al momento de integrar las Bases se excluyan las palabras "máquina servida y operada"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Incisos a), b),c) y e).

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación ya que el literal c) del Artículo 2° de la LCE señala como un principio de las contrataciones del estado: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, que las BASES ESTANDARIZADAS señalan como IMPORTANTE, antes del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION (DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES) LO SIGUIENTE: Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo y considerando que el expediente técnico señala dichos equipos como figura en los requisitos de calificación se mantiene como inicialmente esta establecido en las bases, cumpliendo con el principio de transparencia. ADEMÁS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20605943277	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MERZE INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:40:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Formación Académica del Plantel Profesional Clave

Especialista en Instalaciones Eléctricas Ingeniero Electricista.
Especialista en Medio Ambiente y Seguridad. Ingeniero Ambiental y/o Industrial.

Se consulta si en el cargo de especialista en instalaciones eléctricas, se puede considerar al ingeniero mecánico electricista. Este profesional, por su formación académica, puede perfectamente realizarla misma función del ingeniero electricista.

Se consulta si en el cargo de especialista en medio ambiente y seguridad se puede considerar al ingeniero civil.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación ya que con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de Libertad de concurrencia y competencia de la LCE:

a) Para el Especialista en Instalaciones eléctricas se aceptará INGENIERO ELÉCTRICO o INGENIERO MECANICO ELECTRICO.

b) Para el Especialista en medio ambiente y seguridad, se acredita la formación de Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Ing. Civil - DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

De aceptar a un Ing. CIVIL como Especialista en medio ambiente y seguridad, se debería pedir capacitación en esta área lo cual vulneraría los principios de Libertad de concurrencia y competencia de la LCE.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a) Para el Especialista en Instalaciones eléctricas se aceptará INGENIERO ELÉCTRICO o INGENIERO MECANICO ELECTRICO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20605943277	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MERZE INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Experiencia del Plantel Profesional Clave

Residente de Obra experiencia de 05 años.
Especialista en Estructuras experiencia de 05 años.
Especialista en Instalaciones Eléctricas experiencia de 03 años.
Especialista en Medio Ambiente y Seguridad experiencia de 03 años.

En busca de la Pluralidad que marca la Ley de Contrataciones del Estado, es que observamos los años de experiencia que se pide a cada uno de los profesionales. El tiempo de ejecución de la obra es de 06 meses; además los sueldos, en los gastos generales, de los profesionales no van de acorde al mercado laboral con esa experiencia. Se sabe que la obra no tiene mayor complejidad ni especialización para su ejecución. Solicitamos que al momento de integrar las bases se reduzca de manera adecuada los años de experiencia que se pidan a los profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Incisos a(, b), c) y e).

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección manifiesta que es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

En este contexto la Experiencia del Personal Clave no está relacionada directamente con el tiempo de ejecución de la obra ni con el tiempo de participación de los profesionales en la misma, sino más bien contar con profesionales idóneos para que de acuerdo a sus destrezas adquiridas mediante su experiencia realicen una labor optima en la ejecución de la obra. Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección señala que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Además como se aprecia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado la experiencia del postor para la ejecución de una obra se mide a través de su facturación, en obras similares y no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Considerando el Anexo N° 01 del RLCE ¿ definiciones y que la obra a ejecutar trata de Infraestructura educativa y para la ejecución de este tipo de obras existen normas técnicas, el COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE y ajustara la definición de obras similares de la siguiente manera:

Definición de obras similares: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación EN OBRAS DE EDUCACIÓN INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O EDUCACION SUPERIOR.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS N° 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación EN OBRAS DE EDUCACIÓN INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O EDUCACION SUPERIOR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 60 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 10 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección manifiesta que es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

En este contexto la Experiencia del Personal Clave no esta relacionada directamente con el tiempo de ejecución de la obra ni con el tiempo de participación de los profesionales en la misma, sino mas bien contar con profesionales idóneos para que de acuerdo a sus destrezas adquiridas mediante su experiencia realicen una labor optima en la ejecución de la obra. Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS N° 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en busca de fomentar la libertad de concurrencia y competencia, ACOGE la observación y ajustará las experiencias del personal clave de la siguiente manera:

RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que la experiencia del Residente de Obra incluye el cargo como Supervisor o jefe de Supervisión que vendría a ser lo mismo por lo que NO ACOGE la observación ya que se encuentra comprendida en las bases.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 60 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses equivalente a 10 veces, ntradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Estructuras equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección manifiesta que es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

En este contexto la Experiencia del Personal Clave no está relacionada directamente con el tiempo de ejecución de la obra ni con el tiempo de participación de los profesionales en la misma, sino más bien contar con profesionales idóneos para que de acuerdo a sus destrezas adquiridas mediante su experiencia realicen una labor optima en la ejecución de la obra. Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS N° 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación señalando lo siguiente:
Experiencia mínima de 60 meses como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural en obras similares al objeto de convocatoria que se computa desde la colegiatura.
La experiencia como Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión no aplica para especialidades.
ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses equivalente a 06 veces, ntradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección manifiesta que es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

En este contexto la Experiencia del Personal Clave no está relacionada directamente con el tiempo de ejecución de la obra ni con el tiempo de participación de los profesionales en la misma, sino más bien contar con profesionales idóneos para que de acuerdo a sus destrezas adquiridas mediante su experiencia realicen una labor optima en la ejecución de la obra. Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS N° 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero electricista para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Eléctricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación y señala que con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de Libertad de concurrencia y competencia de la LCE:

Para el Especialista en Instalaciones eléctricas se aceptará INGENIERO ELÉCTRICO o INGENIERO MECANICO ELECTRICO.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a) Para el Especialista en Instalaciones eléctricas se aceptará INGENIERO ELÉCTRICO o INGENIERO MECANICO ELECTRICO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación ya que Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico eléctrico vienen a ser formación académica mas no cargos de especialista.

Además, La experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión no aplica para especialidades.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Medio Ambiente y Seguridad de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses equivalente a 06 veces, ntradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Medio Ambiente y Seguridad equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección manifiesta que es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

En este contexto la Experiencia del Personal Clave no esta relacionada directamente con el tiempo de ejecución de la obra ni con el tiempo de participación de los profesionales en la misma, sino mas bien contar con profesionales idóneos para que de acuerdo a sus destrezas adquiridas mediante su experiencia realicen una labor optima en la ejecución de la obra. Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS N° 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial para asumir el cargo de Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, en busca de fomentar la libertad de concurrencia y competencia, ajustara la formación del personal clave ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD de la siguiente manera:

Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Ing. Civil - DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

De aceptar a un Ing. CIVIL y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado como Especialista en medio ambiente y seguridad, se debería pedir capacitación en esta área lo cual vulneraría los principios de Libertad de concurrencia y competencia de la LCE.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS N° 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales - DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, en busca de fomentar la libertad de concurrencia y competencia, ajustara la experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD de la siguiente manera:

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD: Experiencia mínima de 24 meses como Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en obras en general que se computa desde la colegiatura.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD: Experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en obras en general que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación ya que las bases señalan:

El postor podrá ofertar maquinaria y equipos de mayor capacidad, potencia y cantidades.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI Nº 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección señala que en los documentos que constituyen el expediente técnico no contemplan un archivo Excel editable ya que los ejemplares digitales son escaneos de la impresión que contienen la firma del proyectista y de los especialistas de ser el caso. Además, debemos señalar que el expediente técnico completo en la resolución de escaneo máxima permitida esta publicado en el SEACE.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS Nº 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUSION DE OBRA: DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 963 DE LA LOCALIDAD DE CHACCOMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA ¿ ANDAHUYALAS ¿ APURIMAC¿ CUI N° 2545779.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:47:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el Art. 184 del RLCE, 184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Para el presente caso en alusión al principio de eficiencia y eficacia, no se considera la Obligación de Constituir un fideicomiso para la administración de los de los adelantos.

ADEMAS SE ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES AS N° 11-2024-MDT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null